

Julio 2007 número 20. Época II

relaciones laborales

Revista del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia



Carlos L. Alfonso
Decano de la Facultad
de Derecho

“Los Graduados Sociales deberían estar legalmente capacitados para realizar recursos de suplicación”

■ Opinión ■ Disposiciones de interés ■ Cursos, Conferencias, Seminarios,... ■ Bolsa de Trabajo



UNIÓN DE MUTUAS

Mutua de Asistencia al Trabajo y Prestaciones
Sociales de la Comunidad Valenciana

ERCOVA certifica el compromiso social de la entidad

Unión de Mutuas obtiene la distinción "empresa RSE"



Marta Angler Capilla, responsable de Unión de Mutuas en Valencia, recibe en representación de la UTMVA la distinción ERCOVA.

ERCOVA

ERCOVA, Empresa Responsable de la Comunidad Valenciana, es una iniciativa enmarcada en la Estrategia europea por el Empleo y promovida por el Fondo Social Europeo, a la que se han sumado la Generalitat, la CIEPV-A, la Fundación CEDAT y la Asociación de Empresarios y profesionales de Alicante. Por primera vez los sectores públicos y privados trabajan conjuntamente para que las empresas valencianas incorporen la RSE y contribuyan, así, a una mayor cohesión e integración social.

Unión de Mutuas ha obtenido la certificación ERCOVA, un sello avalado por la UE, que distingue a las empresas valencianas que han incorporado la RSE como estrategia empresarial. Esta distinción reconoce el trabajo que Unión de Mutuas viene realizando desde hace mucho tiempo a favor de la excelencia empresarial, que le permite prestar un servicio de calidad, una gestión integral del accidente, la sostenibilidad medioambiental, y la aplicación de nuevas relaciones en el campo de la salud y la prevención laboral.

Unión de Mutuas, como entidad colaboradora del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se caracteriza por su eficiencia en la gestión de los recursos económicos y públicos, contribuyendo a garantizar la sostenibilidad del modelo de la Seguridad Social en el futuro. Su excelente gestión financiera le permite generar excedentes económicos, beneficios que reinvierte en la sociedad con unas prestaciones sanitarias de calidad y de atención personalizada. La buena gestión económica le permite, también, establecer múltiples líneas de colaboración e investigación con los diversos institutos tecnológicos y con las

Universidades españolas, introduciendo los últimos avances en el campo de la medicina, la salud laboral y la seguridad en el trabajo, contribuyendo a elevar la competitividad de las empresas.

ERCOVA, Empresa Responsable de la Comunidad Valenciana, parte de una iniciativa europea (UE), promovida por el Fondo Social Europeo, que forma parte de una estrategia integrada en favor del empleo y la lucha contra todas las formas de discriminación y desigualdad que se producen en el mercado de trabajo, y en particular, en los sectores que se basan en la mujer, el sector del origen étnico, las creencias o la edad.

De esta forma, las empresas que ya desarrollan una gestión empresarial responsable pueden sumarse a la distinción ERCOVA para la creación de una Comunidad Valenciana que se distinga por su cohesión social, desarrollo sostenible e igualdad de oportunidades. El sello actúa como un símbolo que permite identificar a las empresas que mejoran sus actividades incidiendo en la inserción laboral de colectivos con riesgo de exclusión social y en fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. El sello ERCOVA ofrece garantías al

consumidor final sobre el compromiso de la empresa con las buenas prácticas de responsabilidad social, proporcionando al cliente una influencia sobre el producto que adquiere un valor añadido en comparación con las empresas del mismo sector.

La obtención de la distinción ERCOVA refuerza el compromiso social de Unión de Mutuas con sus 200.000 empresas asociadas, a las que va a seguir transfiriendo conocimientos, buenas prácticas en la aplicación de los estándares de seguridad, y la salud laboral, ayudando a que la pyme implante una conducta de gestión responsable que se traduzca en la generación de resultados positivos en cuanto a competitividad económica, desarrollo social y protección del medio ambiente.

El sello ERCOVA se suma a las acreditaciones que la Mutua ya posee referidas a la calidad total, de AENOR, y de excelencia empresarial EFQM, así como la aplicación del Código Ético asumido por la organización, del etiquetado de actividad abierta, de transparencia, de diálogo permanente, y el compromiso público a favor de un sistema sanitario y preventivo más justo y más eficaz.



4 Entrevista

Carlos L. Alfonso Mellado . Decano de la Facultad de Derecho y Profesor del Departamento de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Valencia.

7 Fiscal

Novedades Fiscales mes de Junio.

9 Jurisprudencia

Comentarios a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, de fecha 18 de julio de 2006. Recurso de Suplicación 2469/2006.

11 Opinión

Despidos nulos por discriminación en razón del sexo.

Comentarios a la Sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 9 de octubre de 2006.

14 Aula de extranjería

Cónyuges o parejas de hecho de los ciudadanos comunitarios.

18 Información colegial

Cursos, Conferencias, Seminarios, Jornadas...

21 Área de Empleo

Bolsa de trabajo y de pasantías.

22 Bolsa de trabajo

Boletín informativo 295.



Relaciones Laborales es una publicación mensual del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia. Todos aquellos colectivos o personas que deseen colaborar en la misma podrán hacerlo, enviándonos artículos, opiniones o cualquier otro tipo de material periodístico de interés para la línea editorial de la revista a la dirección del Colegio: Grabador Esteve, 4, 1º • 46004 Valencia • colegio@cograsova.es. Las colaboraciones, opiniones y artículos irán firmados por sus autores y serán responsables a todos los efectos de su contenido.

Edita:



Excmo. Colegio Oficial
de Graduados Sociales de Valencia

Consejo de Redacción
Presidente: Ricardo Gabaldón Gabaldón
Gerente: Pablo Pernas Verdugo
Directora: Carmen Pleite Broseta
Subdirector: Óscar Martorell Tronchoni
Jefe de Redacción: Rafa Lupión Ruiz
Consejo de Redacción: José M.º Galdón Estéfano, Ana M.º Ibáñez Candela, M.º Luisa Espada Rodríguez, Andrés González Rayo y Elsa Zamora García
Coordinadora: Mada Rivas Rausell
Sede: Grabador Esteve, 4, 1º. 46004 Valencia
Diseño y maquetación: Ayygues disseny i comunicació, s.l.
Impresión: IPL, s.l.
Depósito legal: V- -2007
Núm. ejemplares: 2.500. Distribución gratuita.



“Los Graduados Sociales son un ejemplo para otros muchos profesionales”

Carlos L. Alfonso Mellado ha publicado recientemente un análisis crítico del recurso de suplicación. En su obra pone de relieve, una vez más, la necesidad de que los Graduados Sociales estén facultados plenamente para la presentación de este recurso. Decano de la Facultad de Derecho y Profesor del Departamento de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Valencia, Carlos Alfonso afirma a lo largo de esta entrevista que los Graduados Sociales "ocupan un papel esencial en nuestra sociedad".

Acaba de publicar usted un análisis crítico de la motivación del recurso de suplicación contra sentencias laborales. La tesis mayoritaria asimila la naturaleza del recurso de suplicación a la del recurso de casación, ¿en qué consiste la suya?

Es simple. El citado recurso nació en la década de 1940 y en atención a las circunstancias de aquel momento (dificultades de comunicación, precariedad de medios judiciales, situación política, etc.). Hoy las circunstancias han cambiado mucho y las razones que justificaron esa asimilación ya no se dan. Es posible, pues, avanzar hacia una configuración más próxima a una apelación que ofrezca mayores posibilidades reales de recurrir y ofrezca más garantías a los ciudadanos.

Sin duda esta opción es más garantista. Es verdad que implica mayor control de lo ocurrido en el juicio pero eso es aconsejable y es en el fondo la solución más extendida en otras jurisdicciones. Hoy existen medios para reproducir muy fielmente lo ocurrido en el juicio y las razones para restringir la posibilidad de recurrir no se sostienen. La situación del proceso laboral, con asuntos sin recurso y el resto sólo con recursos extraordinarios no es la mejor ni la que mejor protege los intereses de los ciudadanos.

Precisamente es usted un gran defensor de que los Graduados Sociales puedan realizar el Recurso de Suplicación, ¿cree que esto será posible con la implantación del posgrado?

Yo creo que la solución no depende del posgrado. Como razono en mi libro, aunque este sea un tema accesorio en el mismo, esa solución legal es un anacronismo. Ya hoy con la formación que reciben los diplomados en relaciones laborales deberían estar plenamente capacitados para realizar recursos de suplicación. No hay razones lógicas que justifiquen lo contrario. Es más, si las capacidades profesionales deben ajustarse a la formación recibida tal como todo el proceso de convergencia europeo en materia universitaria exige, conviene recordar que un diplomado en relaciones laborales necesariamente ha estudiado el proceso laboral, como materia troncal, por el contrario un licenciado en derecho puede no haberlo estudiado, pues para él no es materia específica troncal, pero curiosamente él sí puede firmar un recurso de suplicación, mientras que el graduado social no. La importancia que tiene el juicio en instancia en el proceso laboral hace difícilmente entendible que la persona que ha podido representar plenamente a una de las partes en ese proceso no pueda hacerlo, con la misma plenitud, en el recurso que es un trámite mucho más limitado que el anterior.

La situación actual carece de lógica, ¿no le parece?

Efectivamente no es lógica y hay que esperar que se produzca una reforma, que se hace ya urgente, que cambie esta situación, aún más porque, como ya he dicho, es contraria a toda la filosofía que inspira la reforma educativa que está en marcha. No es bueno que la competencia profesional se haga al margen de los intereses de los ciudadanos, son ellos los que deben decidir quien les asesora y representa en un juicio laboral, siempre que cuente con la capacidad técnica para ello y los Graduados Sociales desde luego la tienen.



Se afirma que el posgrado servirá también para que los Graduados Sociales queden en una esfera distinta a los abogados y tengan un escenario profesional bien definido, ¿lo cree necesario?

Yo creo que esa esfera distinta ya existe y no creo que el posgrado la vaya a alterar. En mi opinión el grado y posgrado, que en su caso habiliten para ser Graduado Social, no pueden perder su carácter interdisciplinar que es, precisamente, lo que les diferencia del abogado y lo que les concede ventajas en la actuación en el mundo de las relaciones laborales y de los recursos humanos. Los graduados profesionales tienen campos muy definidos que no deben perder: asesoramiento de pequeñas y medianas empresas, gestión de recursos humanos y en general en las administraciones públicas, entre otras cosas, gestión de personal, de subvenciones, de promoción de empleo, etc. Sería ilógico que se perdiese alguno de esos referentes profesionales por primar otro.

Además poco se entendería una reorientación profesional cuando no existen quejas acerca del comportamiento profesional de los Graduados Sociales en ninguno de los campos en los que actualmente actúan.

¿No le parece que esto puede provocar, para los estudiantes de Relaciones Laborales, una pérdida de capacidad de aprendizaje en Derecho que haga que la carrera evolucione hacia una especialización en recursos humanos?

Por supuesto, si se pretende una carrera especializada exclusivamente en recursos humanos se estaría cometiendo un grave error, no sólo académico, sino profesional. Lo que ocurre es que no creo que se haga así. Basta pensar cuántos departamentos de recursos humanos grandes existen en nuestra comunidad y cuantos pequeños y medianos empresarios. Las cifras son claras, pocos de los primeros y muchos de los segundos, y demuestran donde están los yacimientos profesionales que tradicionalmente han atendido los Graduados Sociales y que no han de perder. Eso no quiere decir que haya que perder esa perspectiva de gestión de



recursos humanos en la empresa privada, sino que la misma debe combinarse con otras: administraciones públicas, salud laboral y sobre todo el asesoramiento de pequeños y medianos empresarios que son la mayoría en nuestra estructura productiva y que no disponen de departamentos de recursos humanos, e incluso de los autónomos que son un sector en claro crecimiento.

No se debe potenciar un aspecto profesional en detrimento de los demás, sino combinarlos todos, pues esa ha sido la gran virtud de esta profesión, que no debe perder su principal característica, ser el gran experto en el conjunto de las relaciones laborales que la sociedad necesita.

Su relación con los Graduados Sociales viene de lejos, incluso posee usted el Premio Æquitas que otorga el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia. ¿Cómo valora la evolución experimentada en estos últimos 50 años?

Yo diría que desde una profesión desconocida y nueva han pasado a ser una profesión asentada y que ocupa un papel esencial en nuestra sociedad por constituir el profesional dedicado al asesoramiento de la mayoría de nuestros empresarios. Yo procedo de un gabinete en el que no diferenciábamos entre abogados y Graduados Sociales y las personas asesoradas tampoco tenían problemas al respecto.

Creo que hoy por hoy el reconocimiento social de esta profesión es evidente y deben eliminarse las absurdas e injustificadas restricciones que limitan su actuación en campos profesionales a los que deben poder acceder por su formación y su capacidad.

Por todo ello mi valoración de esa evolución no puedo ser sino positiva. Es claro que hoy, como otras muchas profesiones, ésta está en un momento en el que ha de definir su futuro. Ahí aparecen implicados los aspectos formativos, las leyes que regulan ejercicios profesionales, etc., pero no me cabe duda de que en el futuro esta profesión seguirá asentándose porque cuenta a su favor con algo esencial: ocupa un terreno que hace falta en la sociedad, tiene utilidad social y eso, si se gestiona bien, garantiza el futuro.

¿Qué le han aportado a usted, personal y profesionalmente, los Graduados Sociales?

Muchas cosas. La satisfacción de contar con antiguos alumnos que son mis amigos. Las buenas horas compartidas con muchos Graduados Sociales con los que me unen lazos profesionales y de amistad (mi propia esposa es Diplomada en Relaciones Laborales, aunque nunca ha ejercido profesionalmente). Haber compartido un gran número de actividades formativas en el ámbito del Derecho del Trabajo. Pero, sobre todo, el conocimiento de unos profesionales preocupados por las relaciones laborales, preocupación que comparto, y que tienen unas ganas enormes por aprender, perfeccionarse y prestar cada vez un mejor servicio a la sociedad.

Creo que son un ejemplo para otros muchos profesionales por su interés social, su apertura a la colaboración con otras instituciones y su dinamismo personal, como colectivo y como colegio profesional.

■ relaciones laborales

JUNIO DE 2007

Novedades fiscales más importantes

COMENTARIOS DE ACTUALIDAD SOBRE IMPUESTOS

Es conveniente no perder de vista la postura de la Dirección General de Tributos (DGT) en las contestaciones realizadas a las consultas de los obligados tributarios, máxime porque desde la vigencia de la nueva LGT todas son vinculantes.

Comento brevemente hoy tres de ellas, todas del año en curso:

1. Consulta V0293-27, de 19 de febrero de 2007.
 Concluye que los hijos mayores de edad del titular de una actividad económica que trabajen en la misma son, a los efectos del IRPF, como cualquier otro trabajador de la misma que no tenga vinculación familiar con el titular, pudiendo deducir las cantidades satisfechas a ellos, siempre que se cumplan los requisitos exigidos a estos trabajadores.

2. Consulta V0381-07, de 26 de febrero de 2007.
 La consulta refiere que un trabajador adquirió su vivienda en fecha 15 de noviembre de 2004. Posteriormente, en mayo de 2006, cambió de trabajo, ampliando sustancialmente la distancia a su centro de trabajo.

La DGT entiende que en tales supuestos es posible considerar la vivienda, en casos de enajenación como vivienda habitual pese a no haber residido en ella durante un plazo de tres años y también es posible acogerse a la exención por reinversión en vivienda habitual, no obstante no haber transcurrido tres años desde la ocupación inicial hasta que se haya producido alguna de las citadas circunstancias.

Por ANTONIO MORILLO MÉNDEZ
 Abogado Tributarista y Ex-Inspector de Hacienda del Estado

3. Consulta V0329-97, de 22 de febrero de 2007.
 El consultante está casado con empresario agrícola, y es propietario en régimen privativo de finca rústica, adquirida por herencia, que tiene cedida al cónyuge para que éste desarrolle su actividad agrícola. Por la cesión no cobra del cónyuge ningún tipo de contraprestación.

Contesta la DGT diciendo que, una vez acreditada la circunstancia señalada, las consecuencias tributarias serían las siguientes:

- 1ª Para el cedente que no ejerza la actividad constituiría un bien no afecto a actividad económica.
- 2ª Por tanto, si la finca se adquirió antes de 31 de diciembre de 1994 y se enajena en 2007, puede reducirse la ganancia patrimonial obtenida según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley 35/2006, del IRPF.

En el caso de que la transmisión se haya producido durante el año 2006, sería de aplicación la Disposición Transitoria Novena del TR de la Ley del IRPF, en la redacción dada a la misma por la Disposición Final Primera, apartado 2, de la Ley 35/2006, pudiéndose producir la ganancia patrimonial obtenida en los términos previstos en la citada disposición.

■ [relaciones laborales](#)

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO (IPC)

MAYO 2007	102,963
DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2007	0,3%
DE MAYO/2006 A MAYO/2007	2,3%
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2007	1,8%

Nómina Profesional Logic Class es la solución de gestión de nómina definitiva para el Despacho Profesional.

Ahora con **Nómina Profesional Logic Class**, tus clientes estarán en las mejores manos. Las tuyas.

www.sagelogiccontrol.com
 902 200 246

 Building part of solutions

Division
SAGE Mediana Empresa
Logic Control

CERTIFICADOS MÉDICOS PERMISOS DE CONDUCIR

Oferta Especial a los Colegiados
en el Excmo. Colegio Oficial de
Graduados Sociales de Valencia
y sus familiares



Excmo. Colegio Oficial
Graduados Sociales Valencia

25% DESCUENTO

NO se desplace a la Jefatura de Tráfico y **no realice colas** innecesarias para la renovación de su permiso de conducir, el de su familia, vecinos y más allegados.

DISPONEMOS **DE AMPLIOS HORARIOS.**
(De 9,15 A 13 H. Y DE 16 A 19,30) (SÁBADOS DE 10 A 13 H.)

Somos Centro Oficial autorizado por la Jefatura de Tráfico para realizar la renovación del permiso de conducir

En **IPMT** se lo gestionamos y **¡DIGAN ADIOS A LAS COLAS!**



C./ Gascó Oliag, 8-1.º-1.ª - Teléfono 96 362 32 78
46010 VALENCIA e-mail: ipmt@ipmt-valencia.com
www.ipmt-valencia.com

COMENTARIOS A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 18 de julio de 2006. Recurso de Suplicación 2469/2006.

EL DESPIDO DE UN TRABAJADOR EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEBE CALIFICARSE COMO NULO POR VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y NO COMO IMPROCEDENTE.

Hasta la publicación de esta sentencia, los profesionales que actuamos en el ámbito de las relaciones laborales, teníamos asumido que el despido de un trabajador/a en situación de Incapacidad Temporal, cuya causa motivadora de despido no podía ser acreditada, debía calificarse como improcedente y no nulo a tenor de la modificación operada por la Ley 11/1994 que derogó el antiguo artículo 55.6, en virtud del cual, el despido de un trabajador que tuviera suspendido un contrato de trabajo debía considerarse nulo si la jurisdicción competente no apreciase su procedencia.

Sin embargo la sentencia ahora comentada, se viene a considerar que el despido de un trabajador/a en situación de Incapacidad Temporal de no calificarse como procedente debe considerarse como nulo por vulneración de los derechos fundamentales a la dignidad e integridad física de la persona.

En primer lugar la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se plantea en el recurso, entre otras cuestiones, la nulidad, por lesivo del mandato constitucional de prohibición de la discriminación, de un despido cuya causa sea la enfermedad no definitivamente inhabilitante del trabajador, en este sentido se viene a reconocer que el Tribunal Supremo ya se había pronunciado entre otras en sentencia de fecha 12 de julio de 2004 (Recurso 4646/2002) considerando como improcedente y no nulo el despido de un trabajador a causa de su Incapacidad Temporal, estimando que no existía causa de discriminación alguna.

En el mismo sentido, se había pronunciado la STJUE en la sentencia dictada el 11 de julio de 2006 (TJCE 2006, 192) al resolver las cuestiones prejudiciales planteadas por un Juez español, sobre la interpretación, en lo que atañe a la discriminación por motivos de discapacidad, de la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación y, con carácter subsidiario, sobre la eventual prohibición de discriminación por motivos de enfermedad, en la que resumidamente se recogía lo siguiente:



Por JOSÉ VICENTE BUENAVENTURA BARBERA
Graduado Social-Abogado.
Profesor del IES CEU SAN PABLO de Valencia.

- 1) *Una persona que haya sido despedida por su empresario exclusivamente a causa de una enfermedad no está incluida en el marco general establecido por la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trata en el empleo y la ocupación, para luchar contra la discriminación por motivos de discapacidad.*
- 2) *La prohibición, en materia de despido, de la discriminación por motivos de discapacidad, recogida en los artículos 2, apartado 1, y 3, apartado 1, letra c), de la Directiva 2000/78, se opone a un despido por motivos de discapacidad que, habida cuenta de la obligación de realizar los ajustes razonables para las personas con discapacidad, no se justifique por el hecho de que la persona en cuestión no sea competente o no esté capacitada o disponible para desempeñar las tareas fundamentales del puesto de que se trate.*
- 3) *La enfermedad en cuanto tal no puede considerarse un motivo que venga a añadirse a aquellos otros motivos en relación con los cuales la Directiva 2000/78 prohíbe toda discriminación.*

La novedad de la sentencia comentada radica en que deja de lado la discriminación como causa de vulneración del derecho fundamental entrando a valorar como posibles derechos fundamentales infringidos la dignidad e integridad de la persona, consagrados en los artículos 10 y 15 CE.

Como se recoge en la sentencia comentada el propio Tribunal Constitucional ha reiterado que "el derecho a la salud, o mejor aún, el derecho a que no se dañe o perjudique la salud personal, queda comprendido en el derecho a la integridad personal (SSTCO 35/96)". En opinión de la Sala de lo Social de Madrid, resulta igualmente afectado cuando del ejercicio del derecho a recibir asistencia sanitaria manifestada en la exoneración de trabajar por



prescripción médica, por imposibilidad, y con el objeto de recuperar la salud, se deriva algún perjuicio, aunque ello no signifique, como también se ha encargado de señalar el TC en S. 264/05 (RTC 2005, 264), situar en el ámbito del Art. 15 CE una suerte de derecho fundamental a la baja laboral o a la prórroga de la licencia por enfermedad.

Reconocido explícitamente el derecho a la salud y a la integridad física, como valor directamente conectado con la dignidad de la persona y el libre desarrollo de su personalidad, para esta sentencia resulta claro que cualquier acto de ejercicio de este derecho, como lo es el de recuperar la incolumidad corporal, la salud, como concreción del derecho constitucionalmente reconocido, no puede originar una consecuencia perjudicial. El trabajador que ejercita su derecho a recuperar su salud, no puede sufrir un acto de represalia por el empresario manifestado en el despido, pues mal podría ser efectivo el derecho a preservar y recuperar la salud y la integridad física del trabajador enfermo si no se acompaña de algún tipo de garantía frente a cualesquiera actitudes de represalia que pudiera adoptar la empresa.

Aplica la sentencia, el principio de garantía de indemnidad entendida en un sentido lato, como exención de sanciones o represalias para quien ejerce un derecho o hace valer su posición jurídica. En este sentido, puede afirmarse que existe una garantía de indemnidad en relación con la generalidad de los derechos fundamentales pues a todos ellos acompaña la prohibición de cualquier perjuicio o menoscabo que se derive del legítimo ejercicio de aquéllos, sin embargo en la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de julio de 2002 en su fundamento cuarto se viene a decir algo sustancialmente distinto cuando textualmente se recoge que

"No cabe acoger la alegación sobre una eventual vulneración por parte de la empresa con su decisión extintiva del derecho fundamental de tutela judicial efectiva, pues la garantía de indemnidad que se comprende en el mismo, comporta la existencia de actuaciones previas del trabajador encaminadas a obtener la tutela de sus derechos laborales y que precisamente sean esas actuaciones las contestadas con el acto empresarial. En este caso la trabajadora ha utilizado pacíficamente su innegado derecho a la asistencia sanitaria y a las prestaciones que para la incapacidad temporal previene la norma y ninguna relación existe entre la utilización del derecho como tal y la acción empresarial."

Pero donde verdaderamente se centra la sentencia para determinar la nulidad del despido en situación de I.T por vulneración de derechos fundamentales, como ya se ha comentado, es en la infracción de los artículos 10 y 15 de la C.E.

Para esta sentencia el art. 15 CE consagra junto al derecho a la vida el derecho a la integridad física, "siendo el bien jurídico protegido por aquél, la inviolabilidad del ser humano, la creencia fundada de que éste merece siempre y en todo caso respeto, derecho fundamental que aparece estrechamente vinculado a la dignidad de la persona, consagrada en el art. 10 CE, cuyo apartado 1 dispone: la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la Ley y o los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social"

Se recoge en la sentencia el hecho de que "nuestro sistema de valores constitucionales no permite la consideración de la persona del trabajador unilateral y exclusivamente como una mera fuerza de trabajo, determinada hasta en su salud por la voluntad unilateral del empresario aplicando patrones de eficiencia económica estricta. La rentabilidad económica y el mercado, no pueden ser la clave fundamental porque ello supondría derivar de la persona, del ser humano, al Homo economicus utilitarista, pulverizando las normas y los valores que las inspiran y que contienen, hasta hacerlos coincidir con el universo de los poderes del mercado. Ello sucedería, dicho simplemente, si admitiéramos que el empresario puede prescindir del trabajador enfermo porque no le es productivo o económicamente rentable, como si de una máquina averiada, o ya inservible, se tratase."

Por el contrario la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de julio de 2004, a la que venimos haciendo referencia, reconoce que el despido de un trabajador en situación de I.T se trata simplemente de una medida de conveniencia de la empresa, que prefiere prescindir de un trabajador que en un momento determinado ha permanecido en activo menos de cuatro meses precisamente por su incapacidad temporal. Esta situación del trabajador no es, desde luego, una causa lícita de extinción del contrato de trabajo, pues el artículo 52.d) del Estatuto de los Trabajadores, que contempla la morbilidad del trabajador como una posible causa de despido, la somete a una serie de condiciones que no se han cumplido en este caso. Pero ello determina la improcedencia del despido; no su nulidad.

Habrà que estar a la espera de lo que decida para este caso el Tribunal Supremo, habida cuenta de que la sentencia comentada ha sido objeto de Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, recurso que a fecha de hoy aún no ha sido resuelto.

DESPIDOS NULOS POR DISCRIMINACIÓN EN RAZÓN DEL SEXO

La sentencia del Tribunal Supremo de 19 de Julio de 2006 aborda la discriminación por razón de sexo de una trabajadora despedida estando embarazada, cuando el empresario desconoce tal estado de gestación.

La sentencia recurrida del TSJ de Cantabria declaró el despido nulo, al entender que el despido merece tal consideración si se efectúa con una trabajadora embarazada por el mero hecho de estar en tal situación, aún cuando el empresario no tuviese conocimiento de ello.

Repasando la jurisprudencia, encontramos otras sentencias de igual sentido, como también otras en las que se requiere para calificar el despido nulo, el conocimiento empresarial de tal circunstancia, como ocurre con la de contraste traída al recurso de casación para la unificación de la doctrina que se aduce de contrario.

El T.C. ya se pronunció al respecto en sentencia 41/2002 de 25/02, y en sentencia 17/2003 de 23/01, indicando que el conocimiento empresarial de la gestación es requisito constitutivo de la conducta discriminatoria.



Por ANDRÉS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Socio Director AG&AG Bufete Laboralista
Director Escuela Superior Estudios Laborales

Por otra parte, la directiva 92/85 de la U.E. determina como trabajadora embarazada aquella que comunique su estado al empresario con arreglo a la legislación o prácticas nacionales, por lo que la supuesta discriminación no opera ante el desconocimiento empresarial del estado de gestación.

Así las cosas, como quiera que nuestro ordenamiento no exige la comunicación al empresario del estado de embarazo, más aún, protege a la trabajadora al ser cuestión reservada a su intimidad, faltando el conocimiento empresarial, salvo que lo haya obtenido por otra vía (cosa probable, pues tales circunstancias son difíciles de ocultar con el transcurso del tiempo) no bastará el estado de gestación para calificar el despido como nulo, sino que deberá acreditarse tal conocimiento empresarial.

Es cierto que tal sentencia ha merecido voto particular en contra, pero habrá que estar a su fallo, máxime habiendo sido dictada por la Sala de lo Social constituida en Sala General.

Completo servicio de consulta en la sede del Colegio en la Ciudad de la Justicia

AULA ARANZADI

La sede del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia en la Ciudad de la Justicia cuenta con un aula para facilitar la labor de consulta y conocimiento de la información jurídica a los colegiados. Esto es posible gracias a un acuerdo de colaboración suscrito con la Editorial Aranzadi.

Merced a este convenio, la citada editorial ha cedido el acceso al Servicio Jurídico Online *Westlaw.es Premium*, así como a su Base de Datos *Westlaw Especializado Social y Fiscal*, que incluye los contenidos más completos del mercado en cuanto a legislación, jurisprudencia y bibliografía, así como doctrina, casos prácticos y formularios analizados y clasificados por expertos profesionales.

En este aula los colegiados tienen también a su disposición una colección de obras jurídicas, incluidas dentro del Catálogo Aranzadi, entre las que se encuentran *Factobook*, *Repertorio Aranzadi Social*, *Códigos Básicos*, *Códigos con Jurisprudencia*, *Jurisprudencia Social Unificación de Doctrina* y *Grandes Tratados y Monografías*.

Al mismo tiempo, el convenio suscrito con Editorial Aranzadi, establece descuentos de hasta el 30% para los colegiados en los diversos productos y servicios que ofrece la editorial.

Wolters Kluwer España adquiere Microlab, reforzando su liderazgo en el mercado de software especializado para las asesorías

La cartera de clientes de la división de software de Wolters Kluwer España aumenta en 7.000 clientes.

Wolters Kluwer España, la multinacional integradora de software y contenidos profesionales, y en particular su compañía A3 Software, líder en el mercado de software para asesorías, han reforzado su posición de liderazgo mediante la incorporación de la empresa Microlab, especialista en software para las áreas de asesoría fiscal, contable y de recursos humanos.

Tras la incorporación de Microlab a Wolters Kluwer España, cuya integración completa en materia de marcas, catálogos y servicios se producirá a partir del 1 de enero de 2008, se espera un importante crecimiento en su cifra de negocio a resultas de la complementariedad de la oferta y de la apuesta que el grupo está realizando por expandir sus actividades en el mercado del software.

OPINIÓN

COMENTARIOS A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO, de fecha 9 de octubre de 2006

Recurso de Casación núm. 3279/1995.

Ponente: Excmo. Sr. D. Jesús Souto Prieto.

Es ya conocida la postura de los Jueces y Tribunales más reciente en materia de recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad tendente a una cierta situación de *inevitable* responsabilidad empresarial, fruto de una aplicación rigurosa de la normativa, sensibilizada ante los índices existentes de accidentabilidad laboral. Y ello, tal vez haya que ponerlo en relación con la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de octubre de 2006, que pone en tela de juicio los efectos de la superación del plazo máximo por parte de la Administración para resolver los procedimientos iniciados de oficio, en relación con los expedientes administrativos donde se propone la responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad y la procedencia del correspondiente recargo de prestaciones.

El sistema funciona de forma que el procedimiento se inicia: o bien de oficio por las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sea por su propia iniciativa, por petición razonada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o por petición del Servicio Público de Salud; o bien a solicitud del propio interesado; o bien a solicitud de las entidades colaboradoras de la Seguridad Social (Arts. 3, 4 y 5 de la O.M. 18.1.1996; Art. 4 del R.D. 1300/1995). Las Direcciones Provinciales del INSS son las competentes para la instrucción del expediente y para su resolución, que observa *un plazo máximo de ciento treinta y cinco días*, computados a partir de la fecha de iniciación en los procedimientos de oficio o de la recepción de la solicitud de los interesados o de las entidades colaboradoras, entendiéndose desestimado cuando la resolución no se dicte en el plazo señalado, *momento a partir del cual el interesado podrá ejercitar las acciones que le confiere el Artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral*, sin perjuicio de la obligación de resolver de forma expresa que tienen las Direcciones Provinciales (Arts. 7, 13 y 14 de la O.M. 18.1.1996; Art. 6 del R.D. 1300/1995). Estos plazos deben ponerse en relación con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se señala que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, como así es en este caso, que dicho plazo no podrá exceder de 6 meses, salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea, y que, en defecto



Por ANDRÉS GONZÁLEZ RAYO
Graduado Social núm. 4231

de normativa específica en ese sentido el plazo será de tres meses, tanto en los procedimientos iniciados de oficio, como en los iniciados a solicitud del interesado.

La cuestión es determinar cuáles son los efectos de la superación del plazo máximo para resolver en los expedientes instados de oficio por la Dirección Provincial del INSS, en el caso de la Sentencia que se propone, por petición razonada de la Inspección de Trabajo, y si esa circunstancia produce la caducidad del expediente y archivo o, no tan meramente, la apertura de los derechos y plazos que asisten al interesado, previstos en el Artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin que la omisión del ejercicio de los mismos por parte del citado interesado afecte a la caducidad del expediente cuando haya resolución extemporánea posterior. Pues bien, la Sentencia analiza el caso de una Resolución de la Dirección Provincial del INSS de Madrid que se dictó "varios años" después de la iniciación del expediente, declarando la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad y la procedencia de un recargo de las prestaciones de un 30%.

En sus fundamentos se indica que los casos de expedientes incoados de oficio por la Administración deben encuadrarse en los que se refiere el Artículo 44.1 LPC, produciéndose, no tan meramente, el sólo efecto de desestimación de solicitud y apertura de la posibilidad por parte del interesado de ejercitar las acciones que le confiere el Artículo 71 LPL, no la caducidad del expediente, explicando que el silencio administrativo deja expedita la vía judicial, como lo hace la resolución expresa, aunque sea tardía. No hace referencia la Sentencia que se propone al apartado 2 del citado Artículo 44 LPC, que determina la caducidad en los procedimientos en que la Administración ejerce potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, por considerar, se entiende, que el caso no se ajusta a esa condición.

■ relaciones laborales

El Rector de la Universidad y el Décano de la Facultad de Ciencias Sociales reciben el Libro del Cincuentenario



En el marco de la ronda de reuniones que el Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, Ricardo Gabaldón, ha venido manteniendo con representantes de distintas instituciones para hacerles llegar el libro «50 Años de Memoria. Bodas de Oro del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia (1956-2006)», diversas personalidades han recibido en el último mes la obra.

De esta manera, Gabaldón ha entregado personalmente un ejemplar del libro a los senadores Rogelio Pardo Gabaldón, Pedro Agramunt Font de Mora, José Luís Juan Sanz y José M^a Chiquillo Barber.

El Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia ha visitado también a Juan Felipe Hunt Ortiz, Director de la Oficina de la OIT en Madrid, a Francisco Tomas Vert, Rector Magnífico de la Universitat de València y a Ignacio Lerma Montero, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales.

■ relacioneslaborales



Broker Graduado Social

Un producto específico y adaptado a las necesidades particulares de vuestro colectivo con coberturas amplias, de precio contenido, estable, y con plena vocación de continuidad en el tiempo.



comercial@brokergraduadosocial.com
sinistros@brokergraduadosocial.com
direccion@brokergraduadosocial.com
Tel. 900 504 241
Fax 900 460 472

Seguros

Responsabilidad Civil
Daños Jurídica PROFESIONAL
 R.C. Relaciones Laborales
 R.C. Asesoría Fiscal
 R.C. Ejecución y Patrocinio
 Reclamación de Memorias
 Daños a La persona

Off-Labor

Póliza de forma Broker Graduado Social con cobertura evolutiva, incluye garantía de inhabilitación Profesional. Cobertura Asesoría y Primer Suceso. **Ejemplo oficina 3-4 puestos de trabajo:**
 Coste mensual: 1.100 €
 Coste anual: 33.000 €
 Inhabilitación: 114€ por día.
 Prima total anual: 150€

Entidades

Banco Colegio Oficial de Graduados Sociales de Álava
 Banco Colegio Oficial de Graduados Sociales de Aragón
 Banco Colegio Oficial de Graduados Sociales de Asturias
 Banco Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cantabria
 Banco Colegio Oficial de Graduados Sociales de Castilla-La Mancha
 Banco Colegio Oficial de Graduados Sociales de Castilla y León
 Banco Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cataluña
 Banco Colegio Oficial de Graduados Sociales de Extremadura
 Banco Colegio Oficial de Graduados Sociales de Galicia
 Banco Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid
 Banco Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia
 Banco Colegio Oficial de Graduados Sociales de Navarra
 Banco Colegio Oficial de Graduados Sociales de País Vasco
 Banco Colegio Oficial de Graduados Sociales de Rioja
 Banco Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia
 Banco Colegio Oficial de Graduados Sociales de Aragón
 Banco Colegio Oficial de Graduados Sociales de Asturias
 Banco Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cantabria
 Banco Colegio Oficial de Graduados Sociales de Castilla-La Mancha
 Banco Colegio Oficial de Graduados Sociales de Castilla y León
 Banco Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cataluña
 Banco Colegio Oficial de Graduados Sociales de Extremadura
 Banco Colegio Oficial de Graduados Sociales de Galicia
 Banco Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid
 Banco Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia
 Banco Colegio Oficial de Graduados Sociales de Navarra
 Banco Colegio Oficial de Graduados Sociales de País Vasco
 Banco Colegio Oficial de Graduados Sociales de Rioja
 Banco Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

Comunidad Autónoma de Aragón
 Calle Aragón, 10
 50001 - ZARAGOZA
 Tel: 900 504 241 - 900 460 472

CÓNYUGES O PAREJAS DE HECHO DE LOS CIUDADANOS COMUNITARIOS

AMPARO MOMPÓ MARTÍ YALEJANDRO LESTÓN GRAU,
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EXTRANJERÍA DEL
EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA

1. Generalidades y comentarios:

Hacemos referencia en el número anterior de nuestra revista, a las principales novedades introducidas por el Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

También abordamos, la obligación impuesta a todos aquellos ciudadanos comunitarios que deseen residir en territorio español por un plazo superior a tres meses, de solicitar la inscripción en el Registro Central de Extranjeros (Art. 7, Párr. 1º).

En el presente artículo, procederemos a analizar, sin ánimo de ser exhaustivos, por razones de espacio, los derechos y obligaciones de los cónyuges y parejas de hecho de tales ciudadanos, puesto que parte de las principales novedades establecidas en el Reglamento, les afectan directamente.

A. Ámbito de aplicación del Real Decreto

El artículo 2º del R.D. extiende su ámbito aplicación, CUALQUIERA QUE SEA SU NACIONALIDAD, y siempre y cuando LE ACOMPAÑEN O SE REUNAN CON ÉL:

- 1.- A su cónyuge, siempre que subsista el vínculo matrimonial, es decir, en tanto en cuanto no haya recaído declaración de nulidad, divorcio o separación legal.

Evidentemente, y por lo que a nuestra legislación se refiere, no se hacen distinciones entre matrimonios de personas de distinto o del mismo sexo.

- 2.- A la pareja con la que mantenga una relación estable de afectividad, semejante a la conyugal, y que se hallen inscritos en un Registro público establecido a estos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo QUE IMPIDA LA POSIBILIDAD DE DOS REGISTROS SIMULTANEOS, y en tanto en cuanto no se haya cancelado la inscripción.

Por tanto, no resultaría de aplicación el R. D, a los ciudadanos de terceros Estados, inscritos como parejas de hecho de un español, ya que en la actualidad, prácticamente cada Comunidad Autónoma cuenta con un Registro de esta naturaleza, por lo que posiblemente en un futuro el Parlamento, se vea en la necesidad de adaptar nuestro ordenamiento jurídico en este punto.

Otros países, tales como Alemania y Francia, sí que cuentan con un Registro Único de parejas de hechos, pero normalmente exigen para proceder a la inscripción, que al menos un miembro de la pareja sea nacional de dicho país.

B. Derechos (Art. 3 del R.D.)

Los cónyuges y parejas de hecho de los ciudadanos comunitarios tienen los siguientes derechos:

- 1.- Entrar, salir y residir libremente en territorio español cumpliendo las formalidades previstas en el R.D.
- 2.- Acceder a cualquier tipo de actividad laboral, ya sea por cuenta ajena o propia, prestación de servicios o estudios en las mismas condiciones que los españoles, con la limitación establecida en el art. 39.4 del Tratado Constitutivo (relativo a empleos de la Administración Pública).

C. Obligaciones

Los cónyuges o parejas de hecho de ciudadanos comunitarios, que LE ACOMPAÑEN O SE REUNAN CON EL, podrán residir en España durante más de tres meses, estando obligados a solicitar una TARJETA DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN. (Art. 8.1)

La solicitud deberá presentarse, en el plazo de tres meses desde la entrada en España.

Hay que tener en cuenta, no obstante, que la solicitud de tarjeta no limita el ejercicio de los derechos de estos familiares, ya que el artículo 8. 2 dispone:

"La tenencia del resguardo no podrá constituir condición previa para el ejercicio de otros derechos o la realización de trámites administrativos, siempre que le beneficiario pueda acreditar su situación por cualquier otro medio de prueba.

D. Mantenimiento a título personal del derecho de residencia de los cónyuges, en caso de fallecimiento, salida de España, nulidad del vínculo matrimonial, divorcio, separación legal o cancelación de la inscripción como pareja registrada, en relación con el titular del derecho de residencia. (Art. 9 del R.D.).

- 1.- Fallecimiento y salida de España: El fallecimiento de un ciudadano comunitario, su salida de España, NO AFECTARÁ A LOS FAMILIARES DEL MISMO PERTENECIENTES A TERCEROS ESTADOS, siempre que éstos hayan residido en España en calidad de miembros de la familia antes del fallecimiento del titular del derecho. LOS FAMILIARES TENDRAN LA OBLIGACION DE COMUNICAR EL FALLECIMIENTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

En el plazo de seis meses desde el fallecimiento (a pesar de que el artículo alude a "transcurridos seis meses"), el familiar del comunitario, salvo que

haya adquirido el derecho a residir con carácter permanente, DEBERA SOLICITAR UNA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA conforme a los dispuesto en el artículo 96.5 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000.

Para obtener la nueva autorización deberá demostrar:

- Que está de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
 - Que disponen para sí y para los miembros de su familia, de recursos suficientes, o que son miembros de la familia, ya constituida en el Estado miembro de acogida, de una persona que cumpla con estos requisitos.
- 2.- Para el supuesto específico de nulidad del vínculo matrimonial, separación legal o cancelación de la inscripción en el Registro de parejas de hecho, el cónyuge o pareja que pertenezca a un Estado no comunitario deberá comunicarlo a las autoridades competentes, y además, si desea conservar el derecho de residencia deberá acreditar cualquiera de estos extremos:
- a) Duración de al menos tres años de matrimonio o de pareja de hecho, hasta el inicio del procedimiento de separación o nulidad o divorcio.
 - b) Otorgamiento por mutuo acuerdo o decisión judicial de la custodia de los hijos
 - c) Acreditación de circunstancias especialmente difíciles como haber sido víctima de violencia doméstica
 - d) Resolución judicial o mutuo acuerdo entre las partes que determine el derecho de visita al hijo menor del ex cónyuge, cónyuge separado legalmente o ex pareja de hecho.

En el plazo de seis meses (prorrogables en algunos supuestos) desde que se produjera cualquiera de los supuestos anteriores, salvo en el caso en que se haya adquirido el derecho a residir con carácter permanente, el ciudadano no comunitario deberá solicitar una autorización de residencia, de conformidad con lo previsto en el art. 96.5 del Reglamento de la Ley 4/2000.

En estos casos deberá acreditar lo mismo que hemos especificado para el caso de fallecimiento y disolución del vínculo para familiares.

El el próximo número de la revista haremos referencia las particularidades relativas a los descendientes y ascendientes de comunitarios.

I Jornadas Valencianas de Relaciones Laborales

COGRASOVA
Excelentísimo Delegado Oficial de
Graduados Sociales de Valencia



Los días 27 y 28 de septiembre tendrán lugar las "I Jornadas Valencianas de Relaciones Laborales", un foro de reflexión y debate sobre la actualidad del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social. Los más prestigiosos especialistas del país se darán cita en nuestra ciudad para analizar los aspectos más relevantes y novedosos de las Relaciones Laborales.

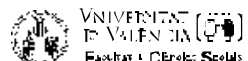
Estas jornadas están destinadas a Graduados Sociales, estudiantes de Relaciones Laborales, Ciencias del Trabajo y Derecho y todos aquellos profesionales que deseen ampliar sus conocimientos en materia de Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Los estudiantes asistentes que lo soliciten se beneficiarán de un crédito de libre elección en su respectiva Facultad.

El jueves 27 de septiembre tendrá lugar la conferencia inaugural en la que el Presidente de la Fundación Sindical de Estudios, Rodolfo Benito, analizará el panorama sociolaboral en España. Posteriormente llegarán las ponencias de Antonio Baylos, catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Castilla La Mancha y Luis Collado García, profesor de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Castilla La Mancha. Estos especialistas abordarán "El futuro del Derecho del Trabajo" y "Las recientes reformas en materia de contratación" respectivamente. Esa misma tarde se celebrará la primera Mesa Redonda con la participación del Graduado Social Andrés González Fernández, el Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia, José Antonio Sacristán y el profesor de Derecho del Trabajo, Fernando Fila. Las reformas en materia de subcontratación, en general y en el caso particular del sector de la construcción será el tema de debate.

La jornada del jueves la cerrará una ponencia sobre "La reforma de la Seguridad Social y la Ley de Dependencia" a cargo de Juan López Gandía, catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad Politécnica de Valencia, Remedios Roquetas Bug, catedrática de Derecho del Trabajo de la Universidad de Valencia y José Blasco Lahoz, catedrático de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Valencia.

El viernes 28 de septiembre se iniciará con una Mesa Redonda que tendrá como eje la Ley de Igualdad. Sus ponentes serán Belén Cardona y Gemma Fabregat, ambas profesoras de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Valencia. Ese mismo día se realizará una ponencia sobre la responsabilidad por accidentes de trabajo a cargo del Decano de la Facultad de Derecho de Valencia, Carlos L. Alfonso Mellado y la Profesora de la Universidad de Valencia y Secretaria del Departamento de Derecho del Trabajo, Carmen Salcedo Beltrán.

La última ponencia analizará la Ley de Sociedades Profesionales. Su ponente será la Magistrada de la Audiencia Provincial, Purificación Martorell Zulueta. ■ relacioneslaborales



Cuidalia Mas Camarena

Complejo Residencial para Mayores



Descubre Cuidalia, un lugar en un entorno privilegiado, donde se disfruta de todos los servicios médicos y asistenciales que una persona mayor pueda necesitar

Cuidalia es un residencia privada diseñada para ofrecer un cuidado integral a sus residentes, prestando especial atención al bienestar físico y psicológico, proporcionando con ello una valiosa tranquilidad a sus familiares.

Cuidalia ofrece unas magnificas instalaciones, un equipo de profesionales altamente cualificado y unos servicios personalizados de máximo nivel.

Aquí nuestros mayores disfrutarán de multitud de programas y actividades lúdicas, haciendo de Cuidalia un lugar lleno de vida. Cuidalia se ubica en Mas Camarena, una tranquila y distinguida urbanización a cinco minutos de Valencia. Un entorno privilegiado rodeado de amplios espacios verdes donde la naturaleza y la calma son protagonistas.

Cuidalia cuenta con más de 3.000 m2 de bellísimos jardines mediterráneos que integran estanques con cisnes, cascadas, fuentes, invernadero y amplias zonas de paseo y relax.

Amplias y luminosas habitaciones, todas exteriores y con grandes

ventanales por donde entran cada día el sol y el aire puro. Equipadas con baño geriátrico, climatización con regulación individual, megafonía, timbre y señalizador de alarma en el dormitorio y cuarto de baño, televisión, teléfono, y webcam para videoconferencias. En Cuidalia, desde el primer día, tras una primera valoración geriátrica y un completo chequeo médico, un asistente personal acompañará en todo momento al residente, ocupándose de sus necesidades personales, aportando siempre cariño y calor humano en el trato.

Cuidalia dispone de un cualificado equipo de profesionales con la más avanzada tecnología en el cuidado de la salud, garantizando el bienestar físico y mental de todos nuestros residentes y aportando al mismo tiempo una valiosa tranquilidad para sus familiares. En Cuidalia sus seres queridos siempre están en las mejores manos.

Los mayores necesitan un cuidado físico muy especial y por ello, en Cuidalia, tenemos un equipo de

fisioterapeutas, masajista, podólogo ... que realizan un tratamiento personalizado de cada residente. Así mismo, para garantizar su salud mental, un gabinete de psicólogos desarrolla programas y terapias adecuadas para cada caso.

Como en todas las facetas que resultan de la actividad diaria de las personas, en Cuidalia ofrecemos los más altos estándares de calidad también en la alimentación. Nuestro equipo de dietistas elaboran menús y dietas especiales pensados para proporcionar una alimentación sana y equilibrada ajustándose a cada necesidad en particular.

Cuidalia busca siempre primeras calidades, productos de temporada y cultivo limpio así como otros aspectos asociados a una buena restauración y a una cocina de mercado.

DESCUBRE UN MUNDO DE ATENCIONES Y CUIDADOS A TAN SÓLO 5 MINUTOS DE VALENCIA



MÁS INFORMACIÓN EN:
www.cuidalia.com

Elige los mejores cuidados, Elige Cuidalia.

- 3.000 m² de Jardines Privados con estanques, cascadas, paseos y vegetación mediterránea
- Habitaciones dobles e individuales con baño adaptado, TV, Teléfono, calefacción y aire acondicionado, conexión a internet y webcam (videovisita)
- Servicio médico 24 h.
- Enfermeras y auxiliares

- Psicólogo
- Dietista Nutricional
- Fisioterapeuta y Podólogo
- Jacuzzi y Masaje
- Gimnasio y Rehabilitación
- Sistema videoconferencia
- Talleres Ocupacionales
- Salón de belleza
- Sala Audiovisuales y juegos
- Biblioteca y Capilla

- Solarium y zonas de relax
- Menú y Dietas Personalizadas
- Fiestas y Bailes
- Excursiones y visitas guiadas
- Salidas a teatros, cines y museos
- Parque Infantil (para nietos)
- Cafetería en jardín exterior
- Mini Zoo (aves, mamíferos...)
- Invernadero
- Vigilancia 24 horas



DISFRUTE AHORA DE LOS MEJORES PRECIOS EN ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA MAYORES

ESTANCIAS	TARIFA PRIVADA	PRECIO CONVENIO COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES Promoción de Junio a Octubre 2007
1 MES	1.545 €	1.390 €
15 DÍAS	772 €	695 €
7 DÍAS	386 €	348 €

*La tarifa incluye un alojamiento en régimen de pensión completa así como la utilización de todos los servicios e instalaciones, y asistencia médica personalizada.



Cuidalia Mas Camarena. Un Complejo Residencial para mayores a 5 minutos de Valencia, con amplios jardines, estanques con cisnes, cascadas, fuentes, mini zoo, petanca, minigolf, cafetería, restaurante, sala de cine, invernadero, biblioteca, capilla, salón de belleza, jacuzzi, parque infantil, videoconferencia...

Con todos los servicios médicos y asistenciales que una persona mayor pueda necesitar... médicos especialistas, enfermeras, psicólogos, fisioterapeutas, masajistas, animadoras socio culturales, dietistas, asistentes personales y gabinete de ayuda familiar.

Un lugar lleno de vida donde los mayores pueden relacionarse y hacer amigos, entretenerse con un sin fin de actividades lúdicas... pasear, leer, navegar por internet, jugar, cuidar animales y plantas, bailar, salir de excursión, visitar museos y exposiciones, ver cine... en definitiva un lugar excepcional para estar "mejor que en casa". Antes de elegir una residencia, venga a vernos. Después decida.

INFORMACIÓN COLEGIAL

BECAS ALONSO OLEA

El Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España convoca el V Certamen de Beca de la Escuela de Práctica Profesional «Alonso Olea». Se seleccionará a 17 alumnos, uno de cada Comunidad Autónoma, más dos plazas destinadas a alumnos con discapacidad, para el curso que se realizará en Madrid durante 30 días en los meses de febrero y marzo de 2008.

La beca, que ofrece asistir de forma gratuita al curso y recibir el correspondiente material de trabajo, está dotada con una bolsa de 1.500 euros por alumno para atender sus gastos de desplazamiento, estancia y manutención.

El plazo para solicitar la participación en el Certamen permanecerá abierto hasta el 30 de septiembre de 2007.

MATERIAL A LA VENTA

Libro de Visitas	3,50 euros
Calendario Laboral:	
- formato A4	0,65 euros
- formato A3	0,80 euros
Fotocopias	0,06 euros
Hojas por ordenador	0,06 euros
Pins Oro y Plata	7,00 euros
Pisacorbatas	13,00 euros
Agujas de Alfiler	8,00 euros
Pin Insignia Colegio	5,00 euros
Pin Logotipo Colegio	2,00 euros
Hojas de Autoriza y designa	0,25 euros
Hojas de Encargo	0,15 euros
Hojas de Etiquetas de hacienda	0,15 euros
Sello de compulsa de Madera	20 euros
Sello de compulsa Automático	29,00 euros
Llaveros	3,00 euros
Carpetas	0,50 euros
Libro "50 años de memoria.Bodas de Oro...":	
- colegiados	5 euros
- no colegiados	18 euros
Libros de Actas	8,75 euros

VIDAS LABORALES

Desde la Dirección Provincial de Tesorería General de la Seguridad Social, nos remiten Nota Informativa en relación a la emisión de informes de Vida Laboral donde nos informan que desde el 1 de junio de 2007 en el ámbito de la provincia de Valencia el informe de vida laboral solo se podrá obtener por teléfono, llamando al 901 50 20 50, poción 1, o por Internet accediendo a la página web www.seg-social.es oficina virtual, catálogo de servicios.

El servicio de la carpeta del Colegio, sigue en funcionamiento. Para ampliar más información de este servicio puedes ponerte en contacto con Ana Torres en el 96 352 95 00.

JORNADA TÉCNICA

Ley de Sociedades Profesionales



El IVES organizó el pasado 8 de junio una jornada técnica, que se llevó a cabo en la sede del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Valencia, para analizar la Ley de Sociedades Profesionales. Tras la inauguración por parte del vicepresidente segundo del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, José M^o. Galdón Estéfano, llegaron las ponencias a cargo de Purificación Martorell Zulueta, Magistrada de la Audiencia Provincial y Salvador Vilata Menadas, Magistrado del Juzgado Mercantil n^o.1 de Valencia.

La jornada, que contó con el patrocinio de Empresa Express, fue clausurada por el Presidente de los Graduados Sociales valencianos, Ricardo Gabaldón. ■ relaciones laborales



CURSO

Elección y mandato de los representantes unitarios



Del 4 al 6 de junio se celebró en el Salón de Actos del Colegio un curso de elección y mandato de representantes unitarios impartido por Ana M^o. Mejías García, Abogada de la Central Sindical Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV) y Árbitro del Tribunal de Arbitraje Laboral de la Comunidad Valenciana (TAL). A la inauguración del curso, organizado por el IVES asistió el Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, Ricardo Gabaldón. ■ relaciones laborales

PRÓXIMOS CURSOS

▼ SEPTIEMBRE

CURSO ORGANIZACIÓN DEPARTAMENTO RRHH

FECHAS: 19, 26 de Septiembre y 3 de Octubre.
 PONENTE: Sr. D. Carlos Hernández Flores, Graduado Social, Licenciado en Ciencias del Trabajo
 HORARIO: De 9 a 14 y de 16 a 19 horas.
 LUGAR DE CELEBRACIÓN: Aulario del Colegio.
 CUOTA: 60 euros colegiados.

PATROCINA:



CURSO ORATORIA CONECTA HABLANDO

La comunicación eficaz

FECHAS: 19, 20 y 21 de Septiembre.
 PONENTES: SRA. D^a. MATY G. TCHEY, Licenciada en Ciencias Políticas Sociología. Diplomada en Técnicas de Expresión y Oratoria (ESIC) y en Técnicas para hablar bien en público (UPV). Formadora de Formadores GVA.COACH.
 HORARIO: de 15 a 21 horas.
 CUOTA: 125 euros colegiados.
 Lugar de celebración: Salón de Actos del Colegio de Graduados Sociales.

▼ OCTUBRE

CURSO EL GRADUADO SOCIAL Y LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, UN NUEVO CAMPO DE ACCIÓN

FECHAS: 23, 25 y 30 de Octubre.
 PONENTES: Sr. D. Miguel Ángel Tarín Remohí, Director del Invasst
 Sra. D^a. Silvia Nebot García, Coordinadora de Prevención de Umivale, COORDINADOR: Sr. D. Ignacio Rosat Aced, Graduado Social, Director de Recursos Humanos de la Administración Pública.
 LUGAR DE CELEBRACIÓN: Aulario del Colegio.
 HORARIO: de 16 a 20 horas.
 CUOTA: 100 euros colegiados.

PATROCINA:

TIRANT LO BLANCH



Foro Aranzadi Social



El pasado 20 de junio el Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, Ricardo Gabaldón, inauguró en el Salón de Actos de la sede colegial una nueva edición del Foro Aranzadi Social. En esta ocasión el catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universitat de València, Luis Enrique Nores Torres fue el encargado de analizar las novedades normativas, bibliográficas y otras noticias de interés.

La parte de jurisprudencia del Tribunal Supremo y Doctrina del Tribunal Constitucional corrió a cargo de Ángel Blasco Pellicer, catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universitat de València y Director del Foro Aranzadi Social Valencia, Luis Enrique Nores Torres, catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universitat de València, Mercedes Boronat Tormo, Magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y Javier Lluch Corell, magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Posteriormente el magistrado del Juzgado de lo Social nº 2 de Valencia, Jaime Yanini Baeza analizó la doctrina de los Juzgados de lo Social de Valencia. Como ponente del día actuó José M^a Goerlich Peset, catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universitat de València. ■ [relacioneslaborales](#)

SEMINARIO

Nueva normativa en Seguridad Social

Los días 5 y 7 de junio el Salón de Actos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia fue sede de un seminario que analizó las novedades normativas en materia de Seguridad Social. La charla corrió a cargo de Eduardo Sansano Hueso, Graduado Social, Licenciado en Ciencias del Trabajo, Funcionario de Carrera del Estado además de Técnico Superior y Experto Internacional en Relaciones Industriales.

El seminario fue inaugurado por el vicepresidente segundo del Colegio, José M^a. Galdón Estéfano.

Dado el éxito de este seminario y ante la gran demanda de plazas fue necesario llevar a cabo una segunda edición los días 18 y 19 de junio. En esta segunda cita, el curso fue inaugurado por Teresa Hueso, vocal de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia. ■ [relacioneslaborales](#)



DE INTERÉS

Oficina Bancaria exclusiva para Graduados Sociales

Recientemente se ha puesto en marcha una Oficina Bancaria exclusiva para todos los colegiados gracias a un acuerdo suscrito por el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia con Bankinter.

Gracias a este convenio se han conseguido condiciones exclusivas en un amplio abanico de productos y servicios financieros. Entre ellos se pone a la disposición de los colegiados que trabajan por cuenta ajena una Cuenta Nómina con multitud de ventajas como tarjeta Visa gratuita, seguro de vida o servicio de domiciliaciones. Para aquellos Graduados Sociales que trabajan por cuenta propia existe una Cuenta Profesional con una línea de crédito asociada. También se ofrecen préstamos especialmente diseñados para colegiados y una hipoteca a Euribor + 0,18 para viviendas de precio superior a 300.000 euros.

Además, hasta el 30 de septiembre quienes domicilien sus ingresos en la Oficina Bankinter del Colegio recibirán un abono de 100 euros como bonificación de parte de su cuota colegial.

Para informarse sobre estos y otros productos se puede consultar en el propio Colegio o llamar a la Oficina Bankinter del Colegio de Graduados Sociales de Valencia al 901 116 206.

Acuerdo de colaboración con la Universidad Católica de Valencia



El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia y la Universidad Católica "San Vicente Mártir" han suscrito un convenio de colaboración con el objetivo de potenciar y fortalecer un mayor conocimiento entre ambas instituciones, así como para la realización de proyectos y actividades de interés común tanto a nivel institucional como a nivel de los colectivos integrados en ellas.

De esta manera el Colegio facilitará la realización de prácticas por los estudiantes de la UCV de Valencia que les posibiliten completar su formación universitaria. Asimismo, la Universidad ofrecerá a aquellos colegiados que se matriculen en cualquiera de sus titulaciones, un descuento del 25% en el coste de la docencia.

La Universidad Católica de Valencia cuenta, entre su oferta educativa, con 6 facultades, una escuela universitaria y 14 titulaciones.

Este curso concluye con el millar de titulados, entre diplomados y licenciados.

Cabe destacar el compromiso social de la UC para conciliar vida familiar y laboral, con estudios universitarios, a través de las modalidades de formación semipresencial y a distancia; y para promover la incorporación de la mujer en general, y de las madres de familia y amas de casa en particular, a los estudios universitarios.

El acuerdo fue rubricado por el rector de la Universidad Católica de Valencia, José Alfredo Peris, y el presidente del Colegio de Graduados Sociales de Valencia, Ricardo Gabaldón.

30 ANIVERSARIO

CEF.-

Curso 2007-2008

MÁSTER PROFESIONAL EN

7.ª PROMOCIÓN

ASESORÍA JURÍDICO-LABORAL

DIRIGIDO

Fundamentalmente a Licenciados en Derecho y Diplomados en Relaciones Laborales o Graduados Sociales que deseen profundizar en la práctica de la asesoría y auditoría socio-laboral, como consultores, asesores, auditores y abogados.

DURACIÓN

23 de octubre de 2007 a julio de 2008.

HORARIO

Martes, de 19 a 22 horas y viernes, de 16,30 a 21,30 horas.




BOLSA DE TRABAJO Y DE PASANTÍAS. MOVIMIENTO JUNIO*07

REF.	FECHA	PUESTO	TIPO EMPRESA	CANDIDATO S/PERFIL*
89/07	06/06/2007	RESPONSABLE DEPARTAMENTO LABORAL	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	7
90/07	07/06/2007	GRADUADO SOCIAL	ASESORÍA	12
91/07	08/06/2007	TÉCNICO DE RR. HH	CONSTRUCCIÓN	10
92/07	08/06/2007	GRADUADO SOCIAL	ASESORÍA LABORAL CONTABLE FISCAL	12
93/07	11/06/2007	GRADUADO SOCIAL	ASESORÍA EMPRESARIAL	8
94/07	11/06/2007	GRADUADO SOCIAL DEPARTAMENTO LABORAL	ASESORÍA	6
95/07	12/06/2007	ADMINISTRACIÓN PERSONAL	COMERCIO ELECTRODOMÉSTICOS	14
96/07	14/06/2007	GRADUADO SOCIAL	ASESORÍA	10
97/07	15/06/2007	GRADUADO SOCIAL-CONTABLE	ASESORÍA EMPRESA	9
98/07	18/06/2007	GRADUADO SOCIAL	ASESORÍA LABORAL CONTABLE FISCAL	11
99/07	21/06/2007	GRADUADO SOCIAL	ASESORÍA LABORAL FISCAL	9
100/07	25/06/2007	ADMINISTRACIÓN PERSONAL	SERVICIOS LIMPIEZA DE EDIFICIOS	5

* Candidatos preseleccionados por el Área de Empleo del Colegio, basándose en el perfil solicitado, cuyo Curriculum Vitae se puso a disposición de la empresa solicitante para finalizar el proceso de selección.



¿Busca el software ideal para su despacho?

- **Sin desembolso inicial por la compra**
No tiene que adquirir el programa, con el desembolso que representa, sólo cobramos el servicio de instalación y mantenimiento.
- **Calidad de servicio asegurada**
Nuestra equipo humano, presente en todo el territorio nacional, cuenta con la experiencia y conocimiento para que usted se sienta bien atendido. Y si no respondemos a sus expectativas puede rescindir el contrato libremente.
- **Máxima calidad de producto**
Nuestro producto ha sido diseñado en base a bases claramente definidas que le permitirán su fácil aprendizaje y manejo, consiguiendo automatizar al máximo el trabajo que ha de realizar.

fiscal

Control Técnico
Frente y Patrimonio
Sociedades
Facturación
Incendios
Libros
Obligaciones formales

laboral

Aguas
Contratos
Liquiditas
Indulgencias
Incidencias
Modelos 110, 111 y 19J
Certificados de empresa
Certificados de retenciones

director

Contabilidad
Tesorería
Gestión comercial
Costos
Recursos Humanos
Análisis de Balances
Amortizaciones



NCS Valencia

BOLETÍN INFORMATIVO 295

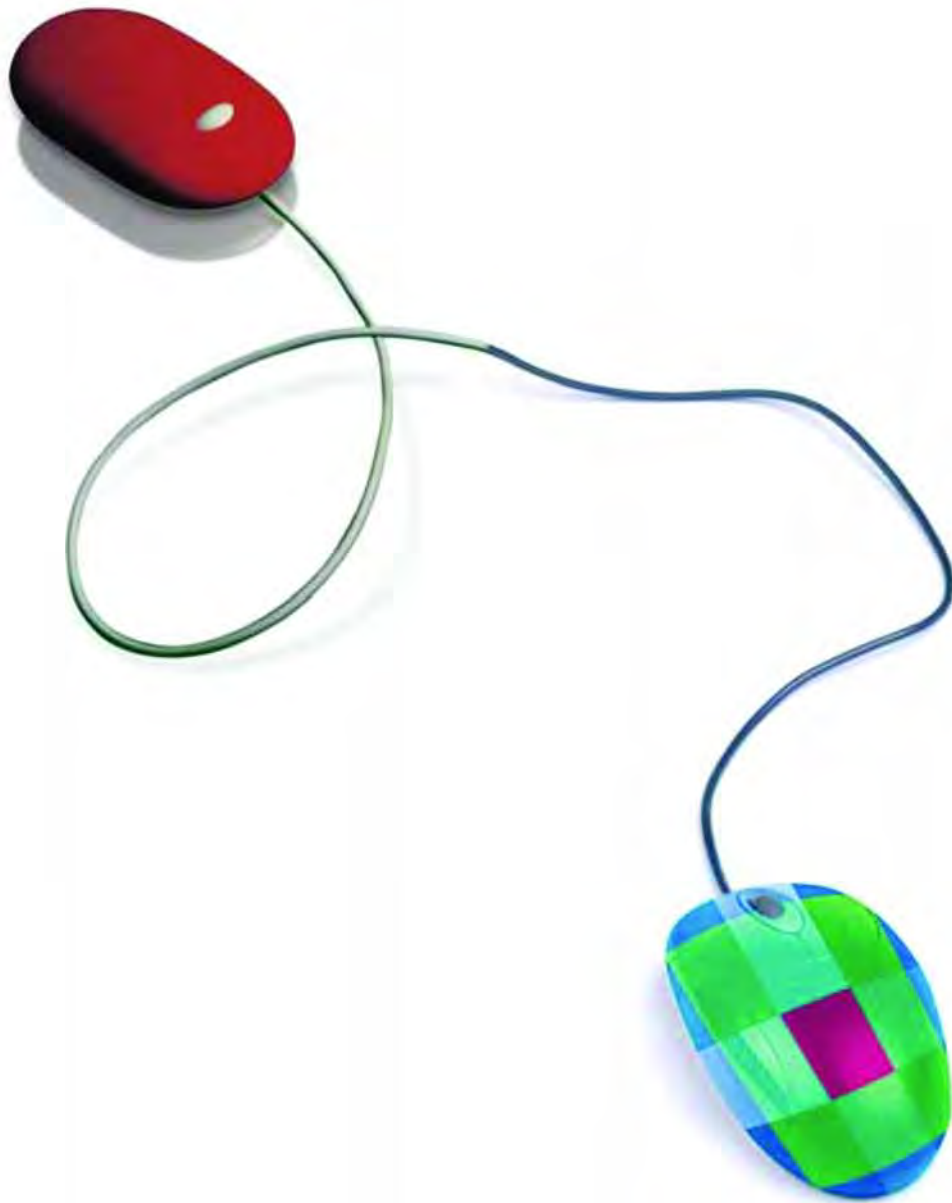
DISPOSICIONES DE INTERÉS. Junio

FECHA	REF.	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
02/06	BOE	M ^o TRABAJO ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 23 de mayo de 2007, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, por el que se aprueba el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
07/06	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 31 de mayo de 2007, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al fomento de las cooperativas y sociedades laborales, y se convocan dichas ayudas para el ejercicio 2007. [2007/7471]
07/06	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2007, de la consellera de Bienestar Social, por la que se modifican los créditos que financian las ayudas convocadas mediante la Orden de 12 de diciembre de 2006 por la que se regula y convoca el programa para financiar estancias en Residencias de la Tercera Edad en el año 2007 (DOGV núm. 5.415 de 27.12.2006). [2007/7428]
07/06	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2007, de la consellera de Bienestar Social, por la que modifican los créditos que financian las ayudas convocadas mediante la Orden de 13 de diciembre de 2006 por la que se regula y convoca el programa para financiar estancias en centros de día para personas mayores dependientes en el año 2007 (DOGV núm. 5.414 de 26.12.2006). [2007/7450]
07/06	BOE	M ^o TRABAJO ASUNTOS SOCIALES	Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo.
09/06	BOE	M ^o TRABAJO ASUNTOS SOCIALES	Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
12/06	BOE	M ^o TRABAJO ASUNTOS SOCIALES	Corrección de errores del Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia.
12/06	BOE	M ^o TRABAJO ASUNTOS SOCIALES	Orden TAS/1682/2007, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción de la economía social, de la responsabilidad social de las empresas y del autoempleo, y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de trabajadores autónomos y otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal, y se convoca su concesión para el año 2007.
12/06	BOE	M ^o TRABAJO ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 25 de mayo de 2007, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que se convoca la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional.
12/06	BOE	M ^o TRABAJO ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 21 de mayo de 2007, del Instituto de la Juventud, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones para el año 2007.
14/06	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 11 de junio de 2007, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Valenciana, a través de actividades llevadas a cabo por las entidades asociativas o representativas de las cooperativas, sociedades laborales y mutualidades de previsión social, y se convocan dichas ayudas para el ejercicio 2007. [2007/7774] (pdf 526KB)
14/06	DOCV	FEDERACIÓN VALENCIANA MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	Convocatoria de ayudas a las entidades locales valencianas para la financiación de los gastos de personal derivados del funcionamiento de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia en el ejercicio 2007. [2007/7174]
12/06	BOE	M ^o TRABAJO ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2007, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.
18/06	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifican los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 29 de diciembre de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se aprueban las bases y se convocan ayudas en materia de servicios sociales para el sector de discapacitados para el año 2007. [2007/7896]
18/06	BOE	M ^o TRABAJO ASUNTOS SOCIALES	Orden TAS/1763/2007, de 11 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la ordenación de los flujos migratorios laborales de los trabajadores migrantes y su inserción sociolaboral.
20/06	BOE	M ^o ECONOMÍA Y HACIENDA	Orden EHA/1805/2007, de 28 de mayo, por la que se establecen obligaciones en cuanto a la remisión telemática de la documentación estadístico-contable de las entidades aseguradoras, las entidades gestoras de fondos de pensiones, y los corredores de seguros y reaseguros, y por la que se modifica la Orden EHA/3636/2005, de 11 de noviembre, por la que se crea el registro telemático del Ministerio de Economía y Hacienda.
21/06	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 6 de junio de 2007, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas del Programa de Fomento de Empleo Salario-joven, para el ejercicio 2007. [2007/8163]
21/06	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 11 de junio de 2007, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas, Innoempresa para 2007. [2007/8192]
22/06	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCION de 19 de junio de 2007 de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifican los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 29 de diciembre de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se aprueban las bases y se convocan ayudas en materia de Servicios Sociales para el Sector de Discapacitados para el año 2007, y que se determinaron mediante Resolución de 12 de marzo de 2007 (DOCV núm. 5.474 de 21.03. 2007). [2007/8146]
25/06	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se incrementan los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 13 de diciembre de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas a programas y servicios especializados de intervención y atención a familias, menores y adopción, para el ejercicio correspondiente al año 2007. [2007/8152]
25/06	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2007, del Presidente del Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana (IMPIVA), por la que se convocan las ayudas del Programa de Investigación y Desarrollo Tecnológico dirigido a grandes empresas para el ejercicio 2007. [2007/8185]
25/06	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 30 de mayo de 2007, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se publican las líneas presupuestarias y se determinan los créditos máximos que han de financiar las ayudas destinadas a incrementar la competitividad de la pyme comercial y las relativas al Programa de Promoción de la Calidad en el Comercio para el ejercicio 2007. [2007/8180]
26/06	DOCV	SERVEI VALENCIÀ D'OCCUPACIÓ I FORMACIÓ	ORDEN de 15 de junio de 2007, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca el VI Concurso del SERVEF para Jóvenes Emprendedores que presenten proyectos empresariales viables que generen empleo en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, y se aprueban sus bases. [2007/8161]
26/06	DOCV	M ^o ECONOMÍA Y HACIENDA	Resolución de 20 de junio de 2007, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 18 de enero de 2005, que regula el registro y gestión de apoderamientos y el registro y gestión de las sucesiones y de las representaciones legales de incapacitados, para la realización de trámites y actuaciones en materia tributaria por Internet.
27/06	BOE	M ^o DE LA PRESIDENCIA	Real Decreto 729/2007, de 8 de junio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de seis cualificaciones profesionales correspondientes a la familia profesional industrias alimentarias.
27/06	BOE	M ^o DE LA PRESIDENCIA	Real Decreto 730/2007, de 8 de junio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de siete cualificaciones profesionales correspondientes a la familia profesional química.

FECHA	REF.	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
28/06	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007 de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifican los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 20 de febrero de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se modifica la regulación y se convocan ayudas para financiar estancias en centros residenciales mediante el programa de Bono de atención a las personas con discapacidad o con enfermedad mental crónica (BONAD) para el año 2007 (DOCV núm. 5.460, de 28 de febrero de 2007). [2007/8526]
28/06	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 15 de junio de 2007, conjunta de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte y de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se convoca la selección de proyectos de educación ambiental, a efectos de ayuda para su financiación en los centros docentes públicos y su subvención en los centros privados concertados de la Comunitat Valenciana, que imparten enseñanzas no universitarias. [2007/8572]
28/06	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 15 de junio de 2007, conjunta de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte y de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se convoca la selección de proyectos de educación ambiental, a efectos de ayuda para su financiación en los centros docentes públicos y su subvención en los centros privados concertados de la Comunitat Valenciana, que imparten enseñanzas no universitarias. [2007/8572]
28/06	BOE	M ^o DE LA PRESIDENCIA	Real Decreto 790/2007, de 15 de junio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de tres cualificaciones profesionales correspondientes a la Familia Profesional de Imagen Personal.

CONVENIOS. Junio

FECHA	REF.	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
01/06	BOE	M ^o TRABAJO ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 17 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la actualización de las tablas y complementos salariales correspondientes a 2006, del Convenio Colectivo estatal para las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua.
01/06	BOE	M ^o TRABAJO ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 18 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo del sector de entrega domiciliaria.
01/06	BOE	M ^o TRABAJO ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 18 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para 2007, del XX Convenio colectivo nacional de autoescuelas.
02/06	BOPC	CONSELLERIA	Revisión Salarial para el año 2007, según el art. 7.º, del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Industrias de Distribución Gases Licuados del Petroleo.
02/06	BOE	M ^o TRABAJO ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 17 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la modificación parcial del III Acuerdo laboral estatal del sector de hostelería.
07/06	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, por la que se dispone el Registro y Publicación del I Convenio Colectivo para Entidades de Carácter Social de la Comunidad Valenciana (cod. 8000705). [2007/7344]
07/06	DOCV	M ^o TRABAJO ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, relativa al III Convenio Colectivo Estatal de Residencias Privadas de Personas Mayores y del Servicio de Ayuda a Domicilio.
07/06	DOCV	M ^o TRABAJO ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 25 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil.
08/06	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre texto del convenio colectivo de trabajo del sector de Industria del Abanico de la provincia.
19/06	BOE	M ^o TRABAJO ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 25 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publican las tablas salariales 2006 y 2007, del Convenio colectivo estatal del sector de fabricantes de yesos, escayolas, cales y sus prefabricados.
19/06	BOE	M ^o TRABAJO ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica del I Convenio colectivo marco estatal de acción e intervención social.
20/06	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Comercio del metal.
23/06	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre convenio colectivo de trabajo del personal fijo y contratado del pabellón de frutas y hortalizas de Mercavalencia.
25/06	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, por la que dispone el registro y publicación del acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Autonómico de Derivados del Cemento sobre prórroga del mismo hasta el 31 de diciembre de 2006, incorporación y modificación de diversos artículos y revisión salarial para el año 2006 (cod. 8000535). [2007/8083]
25/06	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Pintores murales y empapeladores de la provincia.
25/06	BOE	M ^o TRABAJO ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 8 de junio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial definitiva para 2006 y la nueva tabla salarial para 2007, del Convenio colectivo de grandes almacenes.
25/06	BOE	M ^o TRABAJO ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 8 de junio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo para la industria de granjas avícolas y otros animales.
27/06	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Garajes, Aparcamientos, Servicios de Lavado y Engrase y Autoestaciones de la provincia.
29/06	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre texto del convenio colectivo de trabajo del sector de Industria del Metal de la provincia.
29/06	BOE	M ^o TRABAJO ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 14 de junio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica las tablas salariales y de horas extraordinarias correspondientes a 2006 (revisada) y para 2007, del Convenio colectivo estatal para la industria fotográfica.
30/06	BOE	M ^o TRABAJO ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 14 de junio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada.
30/06	BOE	M ^o TRABAJO ASUNTOS SOCIALES	Corrección de errores de la Resolución de 17 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la actualización de las tablas salariales y complementos salariales correspondientes a 2006, del Convenio colectivo estatal para las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua.



La tranquilidad de trabajar con el líder

Nos complace comunicarles que Microlab Soft se ha integrado en el grupo Wolters Kluwer, líder mundial en servicios de información legal y software para Despachos Profesionales y Departamentos de Personal y RRHH de Empresa.

Un gran paso que nos permite mirar al futuro con optimismo y afrontar las novedades y cambios tecnológicos.

Creciendo juntos, sumando esfuerzos